

CONVENIO PARA LA CREACION DEL FONDO HOPKINS DE CREDITO EDUCATIVO QUE CELEBRAN EL SEÑOR INGENIERO ARMANDO HOPKINS DURAZO, SU ESPOSA, LA SEÑORA LICENCIADA MILITZA GRANICH DE HOPKINS Y EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

I.- El ingeniero ARMANDO HOPKINS DURAZO y su esposa, la señora licenciada MILITZA GRANICH DE HOPKINS, constituyen en el INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, el FONDO HOPKINS, mediante la firma del presente Convenio y la entrega que hacen al propio INSTITUTO de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS), como donativo inicial. A su vez, EL INSTITUTO extiende el recibo oficial correspondiente, que cumple con los requisitos establecidos por la ley en materia de donaciones.

II. El objetivo primordial del FONDO HOPKINS es apoyar financieramente a los alumnos que estudian en el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, de Magdalena de Kino, Sonora.

III. Es propósito de los señores donantes creadores del FONDO seguir apoyándolo en el futuro, y a sus donativos podrán sumarse los recursos de personas deseosas de participar en el apoyo que EL FONDO y EL INSTITUTO brindan a los jóvenes de la región que estudian en el CONALEP, plantel Magdalena.

III. Al aceptar en su seno la constitución del FONDO HOPKINS, EL INSTITUTO, además, se compromete a lo siguiente:

- 1) Aplicar los recursos del FONDO exclusivamente al otorgamiento de créditos a los jóvenes que cursen sus estudios en el CONALEP, plantel Magdalena.
- 2) Poner a la disposición del FONDO HOPKINS toda la experiencia, estructura administrativa y legal, equipo, recursos físicos y humanos, para dar el servicio que el otorgamiento de los créditos reclame.
- 3) Responsabilizarse de las gestiones de recuperación de los créditos otorgados.
- 4) Rendir informes periódicos tanto al FONDO HOPKINS como a los directivos del plantel de CONALEP en Magdalena.

IV. El FONDO HOPKINS en ninguna forma limitará el otorgamiento de crédito educativo que normalmente brinda el propio INSTITUTO a alumnos del CONALEP. El FONDO HOPKINS refuerza la acción del INSTITUTO, no la limita o reduce.

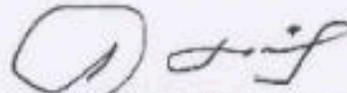


V. Los nuevos donativos que se integren al FONDO HOPKINS y las recuperaciones de los créditos otorgados con las mismas, se canalizarán a cumplir el objetivo del propio FONDO.

VI. Los créditos que se otorguen con los recursos del FONDO HOPKINS tendrán las mismas características de los créditos que directamente otorga EL INSTITUTO. Además, se procurará que el monto de las ministraciones mensuales, tipo de interés, número de ministraciones en el año, seguro, requisitos previos, etc., sean similares a los del INSTITUTO.

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades lo firman de conformidad en la ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, a los ocho días del mes de octubre de 1995.

POR EL FONDO HOPKINS



ING. ARMANDO HOPKINS DURAZO

**POR EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA**

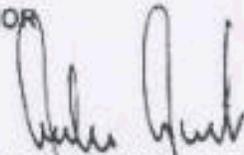


LIC. JOSE ANTONIO ARCE CABALLERO
Vocal Ejecutivo

TESTIGOS DE HONOR



LIC. MARIO ROBINSON BOURS FELIX
Secretario de Educación y Cultura
del Estado de Sonora



ANTONIO ARGÜELLES
Director General del
Colegio Nacional de Educación
Profesional Técnica